



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central

GUBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Nonbrando Intervenores de fondos de las Corporaciones que se indican, a los señores que se mencionan.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Anuncio.

Sección de aguas. — *Notas-anuncio.*

División Hidráulica del Miño. — *Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928.*

Carras públicas. *Relación los permisos para conducir automóviles otorgados durante el mes de Abril último.*

Administración municipal

Relación de Alcaldías.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Resolución interpuesto por el Procurador D. Nicunor López.*

Relación de Juzgados.

Relación de citación.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Mayo de 1929).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, han sido nombrados Intervenores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 6 de Mayo de 1929. — El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita

- D. Juan Ramírez Suárez, Arucas (Las Palmas),
- D. Antonio Martínez Funes, Alcañiz (Teruel).
- D. Antonio Medina Santamaría, Santoña (Santander).

D. Julio Blanco López, Cousuegra (Toledo).

D. Máximo Coca López, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en comisión.

D. Juan Cortada González, Bollullos del Condado (Huelva).

D. Miguel Frau Villalonga, Lluchmayor (Balears).

D. Juan Bautista Fandos Domingo, Burriana (Castellón).

D. Fermín Fernández Posada, Felanitx (Balears).

D. Eugenio González Moreno, Valencia de Alcántara, (Cáceres).

D. Fermín Fernández Posada, San Vicente de Alcántara (Badajoz).

D. Felipe Ocaña Torrejón, Trujillo (Cáceres).

D. Nicolás Bellido Robles, Andújar (Jaén).

D. Julio Blanco López, Mancha Real (Jaén).

D. Enrique Villaverde Alcaín, Tarancón (Cuenca).

D. Julio Blanco López, Alcaudete (Jaén).

D. Tomás Isaías Díez, Mora (Toledo).

D. Miguel Jiménez Pérez, La Carolina (Jaén).

D. Máximo Coca López, Fernán Núñez (Córdoba), en comisión.

D. Julio Blanco López, Moratalla (Murcia).

D. Juan Otero Sastre, Toledo, (Diputación provincial).

D. Dionisio Gallego Calvo, y Artea, Palencia.

D. Enrique Martínez Milán, Almansa (Albacete).

D. Pedro Isidro Corrales Barenengoa, Bareañota (Badajoz).

D. Antonio Milla Ruiz Jodar (Jaén).

D. Baldomero Sánchez Cañete y Sánchez, Alcañá la Real (Jaén).

D. Manuel Pérez Vera, Gatafe (Madrid), en comisión.

D. Salvador López Román, Colmenar de Oreja (Madrid).

D. Julio Martín Guzmán, Colmenar Viejo (Madrid).

D. Fermín Fernández Posada, Tineo (Oviedo).

D. José Mesa Pérez, Ribadeo (Lugo).

D. Dionisio Gallego Calvo, Laviana (Oviedo).

D. Faustino Gosalvo y Gosalvo, Algemesí (Valencia).

D. José Suárez Rodríguez, Villanueva de la Serena (Badajoz).

D. Rafael Fabra Compte, Nules (Castellón).

(Gaceta del día 9 de Mayo de 1929).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 8 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Gués Navarro, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son Sahagún y Calzada del Coto, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos inte-

resar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 8 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Florencio Francisco García Miguel, Procurador de los Tribunales con ejercicio, en representación otorgada por poder notarial del Presidente de la Junta vecinal de La Vecilla, que a su vez tiene la debida y legal representación de su vecindario, y de las dos mayorías de usuarios regantes y propiedad privada que exige el artículo 398 del Código civil, para que los acuerdos relativos a actos de administración sean obligatorios para todos los partícipes de bienes y derechos poseídos en común, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno denominado Presa de La Vecilla derivado del río Curueño, un poco más abajo del puente del ferrocarril de La Robla a Bilbao en el sitio de "El Soto" a través de dicho río, partiendo de la margen izquierda del mismo, en término de Valdepiélagos, terminando en la margen derecha en término de La Mata de Bérbula, ambos del Ayuntamiento de Valdepiélagos, y en este último punto tiene su origen el cauce o presa, que atravesando primeramente el término de La Mata de Bérbula en 2.500 metros de longitud, entra en el de La Vecilla, en el que tiene otra longitud de unos 1.500 metros, riega mediante el cauce principal y otros secundarios que del mismo se derivan, una extensión aproximada de 130 hectáreas constituida por fincas particulares y por las eras pertenecientes al común de vecinos y por varios plantíos y algún pedazo de terreno de la misma pertenencia; en dicho cauce, está emplazado el molino harinero

de D. Benigno García Rivas o de sus herederos, que utiliza el agua como fuerza motriz únicamente y el llamado de los Llerones, propiedad de D. Emilio Tascón Tascón, vecino de Campohermoso, ambos en término y Ayuntamiento de La Vecilla, no teniendo ninguno de ellos dos más derecho que utilizar las aguas que a ellos lleguen sin disminuir ni cambiar su curso, pues no tienen derecho ni intervención en el puerto o presa, ni en el régimen del cauce o cauces de riego; empleándose el agua también derivada en salir de agua al pueblo de La Vecilla para todos sus usos y abrevados de ganados; desgarrando dicho cauce o presa en las eras del referido pueblo en el río de su origen.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla, para probar que están en posesión del derecho al uso de las aguas de dominio público del río Curueño en los aprovechamientos descritos, adquirido dicho derecho por prescripción.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1.º del Real decreto-ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y dentro del cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en cualquiera de las Alcaldías de La Vecilla o Valdepiélagos, todas las reclamaciones que se crean necesarias, en defensa de cuantos derechos se juzguen afectados o perjudicados por esta petición.

León, 6 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

Don Florencio Francisco García Miguel, Procurador de los Tribunales con ejercicio, en representación otorgada por poder notarial de los vecinos de La Caudana de Sopena de Curueño, y La Vecilla, en este término municipal de La

Arzobispado, en el de Santa Colomba de Curueño que constituyen los únicos usuarios del aprovechamiento de aguas públicas del que solicita la inscripción en los Registros establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, que en uno conocido con el nombre de «La Rionda» derivado del río Curueño en su margen izquierda, al sitio de «Las Suertes», en término de La Cándana de Curueño, Ayuntamiento de La Vecilla y como a unos 500 metros aguas arriba del puente de madera que sirve de acceso a las fincas de dicho pueblo; de este punto arranca el canal de conducción de las aguas que con un recorrido aproximado de 2 kilómetros, riega una extensión superficial aproximada de 28 hectáreas y 62 áreas, en los términos de La Cándana de Curueño y Sopeña de Curueño del Ayuntamiento de La Vecilla, y desaguando en el río de origen al sitio del Barco, término de Sopeña de Curueño.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria instruido ante el Juzgado de primera instancia de La Vecilla, como prueba de que están en posesión, adquirida por prescripción, del derecho al uso del agua de dominio público del río Curueño, en el aprovechamiento descrito.

Por todo lo cual y en cumplimiento de todo lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, el que empezará a contar a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y dentro del cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil, o en cualquiera de las Alcaldías de Santa Colomba de Curueño o de La Vecilla, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 6 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martin Toledano

Don Florentino Francisco García Miguel, Procurador de los Tribunales con ejercicio, en representación otorgada con poder notarial de don Francisco Lanza García, Presidente de la Junta vecinal del pueblo de La Cándana de Curueño, de 31 vecinos más del citado pueblo, de 14 vecinos de Sopeña de Curueño, de 2 de Campohernoso, estos tres, del Ayuntamiento de La Vecilla, de uno de Pardesivil y otro de Santa Colomba de Curueño, ambos del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño y de uno de Tolibia de Abajo del Ayuntamiento de Valdelugueros, todos los que constituyen la mayoría de los regantes y de la propiedad regada que exige el artículo 398 del Código civil para que los acuerdos sean obligatorios para todos los partícipes, y a su vez la legítima representación del vecindario de La Cándana en cuanto a las aguas destinadas a su abastecimiento; solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno conocido con el nombre de «Los Molinos», derivado del río Curueño, al sitio de las Suertes, por su margen derecha, como a unos 200 metros aguas arriba del puerto de la Rionda» en término de La Cándana de Curueño; del referido punto se deriva un canal de conducción de aguas de una longitud de unos 2 kilómetros, con el que se riega una extensión aproximada de 16 hectáreas, 20 áreas y 21 centiáreas, en términos de La Cándana de Curueño y Sopeña de Curueño, Ayuntamiento de La Vecilla, y se viene además suministrando al vecindario de La Cándana de Curueño, agua para usos doméstico; desaguando en el río de origen, en el sitio de Palazuelo, término de Sopeña de Curueño.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla, para probar están los usuarios en posesión del derecho, adquirido por prescripción, al uso del agua de dominio público del río Curueño, en los aprovechamientos descritos.

Por todo lo cual y por lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley núm. 33 de 7 Enero de 1927, se abre una información pública, por el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento de este Gobierno civil o en cualquiera de las Alcaldías de La Vecilla, Santa Colomba de Curueño y de Valdelugueros, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 3 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil
Generoso Martin Toledano

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

ANUNCIO

Don Ernesto Vega y Don José Fuentes, vecinos de Vega de Valcarce, solicitan la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente.

NOTA

Nombre de los peticionarios: don Ernesto Vega y Don José Fuentes.

Clase del aprovechamiento: Riego de fincas.

Cantidad de agua que se solicita: 4 litros por segundo de tiempo.

Corriente de donde se ha de derivar: río Valcarce.

Término municipal donde radican las obras: Vega de Valcarce.

Y habiéndose presentado instancia suplicando se proceda a la tramitación correspondiente que previene el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se anuncia la expresada petición por el plazo de treinta días contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, que terminarán a las trece horas de aquel en que se cumplan los treinta, durante el cual los peticionarios deberán presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del doctor Casal, 2, 3.º, por duplicado y debidamente precintado

el proyecto de las obras, autorizado por facultativo con capacidad legal para ello, y el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente. En dichas oficinas se admitirán también, durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima, y la clase del camino a recorrer, real, carretera, senda, etc., y a ellos se acompañará por separado la instancia correspondiente y los documentos que se mencionan en el artículo 12 del referido Real decreto-ley, señalándose el domicilio en Oviedo del peticionario o de su representante; expresándose a quienes pertenecen los terrenos que se han de ocupar con las obras para el aprovechamiento, y sobre qué clase de terrenos se solicita ocupación o servidumbre, especificándose la clase de esta.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Graña.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 del pasado Abril, se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes que habían sido aprobadas y concediendo a los Ayuntamientos respectivos, el plazo de quince días, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios

León, 8 de Mayo de 1929.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se citan
 Campo de la Lomba.
 Castrocontrigo.
 Castrojudarra.
 Santa María del Páramo.
 Soto y Amio.
 Vegamián.
 Villámol.
 Zotes del Páramo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

Relación de los permisos otorgados por esta Jefatura para conducir automóviles durante el pasado mes de Abril último, y que a los efectos prevenidos en el Reglamento de automóviles se publica en este BOLETIN OFICIAL.

NOMBRES	VECINDAD	Clase de permiso
Fernando Hernández Pichel....	Villaquejida	Segunda.
Arcadio Bernardo Ardura....	Arbas.....	Idem.
Delfín del Río Ortiz.....	Valencia de Don Juan....	Idem.
Lorenzo Cano Camacho.....	León.....	Primera.
José Matilla Benavides.....	Hospital de Orbigo.....	Segunda.
Mariano Andrés Luna.....	La Bañeza.....	Idem.
José López Prieto.....	Riego de la Vega.....	Idem.
Ernesto Rivero Nogueira.....	Ponferrada.....	Idem.
Mariano González Alvarez.....	Canales.....	Primera.
Salvador Alvarez Pascual.....	Valderrueda.....	Segunda.
Maximiano Suárez Alvarez.....	San Pedro de Luna.....	Idem.
Leonardo Reyero de Prado.....	Puente Almuhey.....	Idem.
Carlos Prada Paramio.....	Villamañán.....	Idem.
Patricio Fraile Ruiz.....	La Bañeza.....	Primera.
Secundino Gutiérrez Alvarez.....	Villaseca de Lacedana.....	Segunda.
Pablo Cuadrado Gallego.....	Puente Castro.....	Idem.
Saul Gutiérrez Blanco.....	León.....	Idem.
Angel Prieto Tagarro.....	Idem.....	Idem.
Manuel García Viñuela.....	Puente de Alba.....	Idem.

León, 11 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Carucedo

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad el vecino del pueblo de Carucedo, Florentino López Fernández, haciéndome saber que con fecha 29 del pasado mes de Abril, había desaparecido de su casa paterna un hijo del mismo llamado Antonio López Martínez, sin que hasta la fecha sepa de su actual paradero.

Por tanto ruego a las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la autoridad, que en el caso de ser habido, lo pongan a disposición de

esta Alcaldía, para su entrega al padre que lo reclama.

Las señas de dicho ausente son las siguientes:

Altura un metro y 160 milímetros próximamente, edad trece años, color moreno, ojos castaños, pelo negro y vestía traje chaqueta de color oscuro, pantalón de pana y zapatos ceniza con alpargata blanca y gorra boina azul.

Formado por la Junta pericial del Catastro el apéndice al catastro correspondiente que ha de servir de base al repartimiento por los conceptos de rústica y pecuaria para el año próximo de 1930, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría

del Ayuntamiento, hasta el día 15 de los corrientes, a fin de que las personas en él interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, bien en el plazo que pasado dicho plazo, no se admitirán las que fueren presentadas.

Carucedo, 1 de Mayo de 1929. El Alcalde, Ceferino López.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Aprobado por la Comisión provincial el apéndice al padrón de cédulas personales para 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por diez días, para oír reclamaciones que estimen justas.

* *

Se halla expuesto al público el apéndice por riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo, por quince días, para oír reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valencia de Don Juan, 5 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Benavides

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual, con las modificaciones que en el mismo se expresan, se expone al público por término de quince días, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que sean oportunas.

Benavides, 8 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Luciano Fernández.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Se hallan expuestos al público por término de quince días, desde 1.º de Mayo hasta el quince del mismo, los apéndices de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento general de 1930, para oír reclamaciones.

Villabraz, 1 de Mayo de 1929. — El Alcalde, P. O. Fernando Santamaría.

Alcaldía constitucional de Villagatón

A instancia de Epifanio González Mata y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo mencionado, alistado en el año de 1928, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Angel González Mata y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Vicente González y de Baltasara Mata; nació en Manzanal provincia de León, el día 2 de Septiembre de 1888, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 41 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace doce años del pueblo de Manzanal del Puerto, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado mozo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villagatón, 7 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Por el presente edicto se convoca a todos los usuarios, tanto regantes como industriales de la presa de los comunas, que riega los términos de Quintanilla, Vega de Monasterio, Cubillas de Rueda, San Cipriano y Sahechores, a Junta general que se celebrará en la Consistorial de Cubillas de Rueda, el día 30 de Junio, a las catorce horas, para nombrar la Comisión que ha de redactar las Ordenanzas y Reglamento por que ha de regirse la Comunidad de regantes de la citada presa.

Cubillas de Rueda, 11 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Revisadas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al año de 1925 26 y semestre prorrogado de 1926, rendidas por el Alcalde y Depositario y aprobadas por la Comisión permanente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días a partir del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes de este término y formular por escrito las observaciones que estimen pertinentes, pasado este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Regueras de Arriba, 7 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Eusebio del Pozo.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial el apéndice al padrón de cédulas personales de 1928, que en unión de éste ha de regir en el año de 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría, por tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

* *

Efectuada la rectificación de padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1928, se halla expuesto al público por espacio de diez días, en esta Secretaría, al efecto de recibir las reclamaciones que se presenten.

Laguna de Negrillos, 10 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Matías Martínez.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el apéndice al padrón de cédulas personales para 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el tiempo reglamentario.

Borrenes, 6 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Tomás Macías.

Alcaldía constitucional de Izagre

Para poder combatir la plaga llamada «Pulga o pulgón de la vid», se va a proceder a llevar a efecto el envenenamiento del viñedo existente en los tres pueblos de Izagre, Alvires y Valdemorilla, que constituyen este Ayuntamiento, en los cuales serán fijadas las tablillas rotuladas con las palabras «Viñedo envenenado» que lo indican.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Izagre, 7 de Mayo de 1929. El Alcalde, Agustín Ruano.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Confeccionado el repartimiento general de utilidades por la Junta respectiva, en sus dos partes personal y real, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, las cuales han de presentarse debidamente justificadas; transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Formado el apéndice al padrón de cédulas personales de 1928 y su lista cobratoria, que ha de regir en 1929, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por el tiempo reglamentario.

Santa Elena de Jamuz, 10 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Pedro Benavides.

Alcaldía constitucional de Saelices del Río

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de Abril último tomó el acuerdo de establecer en este Municipio el arbitrio sobre los productos de la tierra a partir del ejercicio económico actual por concurrir en esta municipalidad las condiciones exigidas para aplicación con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928 y a la Real orden de 8 de Marzo de 1929 como máximo.

El tipo de gravamen será del 5 por 100 sobre la base imponible, consistente en las tres cuartas partes del precio de los productos agrícolas, y del 3 por 100 sobre las utilidades de los que ejerzan profesión, arte o industria. En sustitución de reparto de utilidades del corriente año.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º de la última disposición citada y demás disposiciones vigentes.

Saelices del Río, 12 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Lorenzo Caballero.

Alcaldía constitucional de Valderas

Acordado por el Ayuntamiento pleno el arriendo del servicio de recaudación de los arbitrios sobre las carnes y de ocupación de la vía pública para el próximo año, se anuncia por medio del presente a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que pasado este plazo no será admitida ninguna.

Valderas, 12 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Jeremías Vecino.

Alcaldía constitucional de Fresneda

Formado por la respectiva Junta el repartimiento general de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de 1929, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden los contribuyentes formular sus reclamaciones debidamente justificadas.

Fresneda, 12 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Primo García.

Alcaldía constitucional de Castrillo de Cabrera

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión interinamente, entre personas que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, debiendo los interesados presentar sus solicitudes en el

plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante esta Alcaldía, o en el Gobierno civil de la provincia.

Castrillo de Cabrera, 9 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Fabián Vlasco.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este municipio que ha de servir de base a los repartimientos que se formen para el año de 1929.

Durante el plazo de quince días pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Igualmente se halla de manifiesto al público y con el mismo fin, el apéndice al padrón de cédulas personales para el año de 1929, por término de diez días.

Vega de Espinareda, 8 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Noceda

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y la cuarta de este Ayuntamiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Noceda, 4 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Aprobado por la Comisión provincial el apéndice formado al padrón de cédulas personales de 1928, en unión de éste ha de regir en 1929, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, se podrán formular las consiguientes reclamaciones por los interesados que en cualquier momento y siempre con la justificación debida, bien entendido que no hacerlo así, no serán admitidas.

Carucedo, 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Ceferino López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Procurador D. Nicéforo López, a nombre de D. Virgilio Quintana Quintana, industrial y vecino de Santa Colomba de Somoza, recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de 23 de Noviembre de 1923, por el cual se desestimó la reclamación formulada por el recurrente contra la liquidación practicada y patente nacional que se le expidió para circulación de una camioneta empadronada en Santa Colomba de Somoza; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en ella a la Administración.

Dado en León, a 6 de Mayo de 1924. — El Presidente, Frutos Roció. — P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y por el precio de su avalúo, de las fincas que se describirán, de la propiedad de Agustina Fernández Alvarez, vecina que fué de Campo y Santibáñez, que le fueron embargadas para con su importe satisfacer las costas causadas que le fueron imputadas por el sumario que se la siguió en este Juzgado con el número 223 de 1924, por parricidio, cuya subasta tendrá lugar el día 2 de Julio próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; acordándose que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación para poder tomar parte en el remate, y que no existen títulos de propiedad ni han sido suplidos, acordado así, en las correspondientes diligencias de procedimiento de apremio.

Fincas objeto de la subasta

1.ª La mitad de una casa, sita en el casco del pueblo de Campo y Santibáñez, al Barrio de la Estación, de planta baja, cubierta de teja, que mide esta mitad, 58 metros cuadrados, proindivisa, con los herederos de Eloy Díaz García, más 834 metros cuadrados de terreno contiguo a la casa proindiviso, con los indicados herederos, linda dicha casa y terreno, por el Norte, con finca de José Calderón; Oriente, camino vecinal; Mediodía, tierra de Damiana Alvarez y Poniente, se ignora; tasada en 600 pesetas.

2.ª Un prado, en término de Santibáñez, al sitio de la Fragua Vieja, y linda, por el Norte, otro de José Martínez; Oriente, de Julián González y otros; al Mediodía y Poniente, de Fidelia Valbuena, y hace ocho áreas; tasado en 800 pesetas.

3.ª Otro prado, en dicho término, al sitio de la Gargantada, de siete áreas, linda, al Norte, Juan Fernández Machín; Oriente y Mediodía, de Ambrosio Fernández, y Poniente, de María Alvarez y Alvarez; tasado en 800 pesetas.

4.ª Una tierra regadía, en término de Cuadros, al sitio de Entre las dos Vegas, de catorce áreas, linda, Norte, otra de María Alvarez; Mediodía, Santos García y Rafael Moya; Poniente, camino y Oriente, Benigno Llanos; tasada en 1.800 pesetas.

5.ª La mitad de una tierra plantada de viñas, en término de Santibáñez, a la Piconsa, de cabida esta mitad, de seis áreas, linda, Norte, se ignora; Poniente, de Juan Fernández Martínez; Oriente, otra de María Rodríguez y Mediodía, camino; tasada en 100 pesetas.

6.ª La mitad de otra tierra, al mismo sitio de la anterior, de cabida esta parte de seis áreas, proindivisa también con los herederos de Eloy Díaz, linda, toda ella por el Norte, camino; Oriente, Juliana García; Mediodía, de herederos de Anastasia Alvarez y Poniente, de José Alvarez.

7.ª Otra tierra, a Frenal, término de Santibáñez, también a partir por mitad con los citados herederos de Eloy Díaz, de cabida esta parte de ocho áreas, linda, al Norte, prado de Julián Fernández; Oriente, María Rodríguez; Mediodía, Zacarías Moya y Poniente, Felipa Moya; tasadas estas dos últimas fincas en cien pesetas las dos.

Dado en León, a 14 de Mayo de 1924. — Angel Barroeta. — El Secretario judicial, Luis Gasque.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo fijo, por término de veinte días, de las fincas rústicas que se describirán a la continuación, como de la propiedad de Cecilio Fernández Sandoval, vecino de Cifuentes de Rueda, que le fueron embargadas para con su importe satisfacer las costas tasadas en el sumario que se le siguió en este mismo Juzgado con el número 186 de 1927 por estafa; cuya subasta tendrá lugar el día 18 de Junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, a las diez y media de su mañana; previniéndose a los licitadores, que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del valor de las fincas; que no existen títulos de propiedad de las mismas, ni han sido suplidos, estando así acordado en las correspondientes diligencias de procedimiento de apremio.

Fincas objeto de la subasta

1.ª Una finca rústica, sita al Espinero, término mixto de Casasola y Cifuentes, que hace 32 áreas,

aproximadamente, linda: Este y Sur, campo comunal; Oeste, Ribón y Norte, Baldomera Llamazares.

2.^a Otra, al Cortado, término de Cifuentes, de 36 áreas poco más o menos, linda: Sur y Oeste, Teófilo Sandoval y Norte, Carcabal.

3.^a Otra, al mismo sitio, de 54 áreas, linda: Este y Sur, herederos de Mateo Rodríguez; Oeste, herederos de Víctor Llamazares y Norte, varios particulares.

4.^a Otra, al Canto de las Juras, de 27 áreas, linda: Este, José Fernández; Sur, Ribón; Oeste, varias fincas y Norte, Ribón.

5.^a Otra, a Rampérez, de Cifuentes de Rueda, hace treinta áreas, linda: Este, Eulogio Muñiz; Sur, Baldomera Llamazares; Oeste y Norte, cuesta.

Dichas fincas han sido tasadas pericialmente en 800 pesetas, la primera; en 850 la segunda; 1.800 la tercera; en 850 la cuarta y 925 la quinta.

Dado en León, a 13 de Mayo de 1929.—Ángel Barroeta. El Secretario judicial, Luis Gasque.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, se llama al Registrador de la propiedad que fué de este partido, Sr. Navarro, en ignorado paradero y a las personas que acrediten ser herederos de los respectivos finados D. Alfredo Barthe, Abogado; de los Procuradores D. Ruperto Vargas y D. Estanislao Gutiérrez, así como del actuario, don Heliodoro Domenech y del alguacil D. Angel Espinuel, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a ser oídos, manifestando lo que crean oportuno respecto a la prescripción de la acción alegada por el penado Demetrio García Láiz de los honorarios y derechos devengados y tasados en la

causa núm. 151 del año 1907, que se siguió en este mismo Juzgado sobre estupro, contra el referido Demetrio García Láiz, correspondientes a dicho Registrador, Abogado, Procuradores, Actuario y Alguacil hoy sus respectivos herederos, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio a que huiere lugar.

Dado en León a 14 de Mayo de 1929.—Ángel Barroeta.—El Secretario judicial, Luis Gasque.

Juzgado municipal de Villamartín de Don Sancho

Don Gregorio Oveja Villafañe, Juez municipal de Villamartín de Don Sancho.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en el Juzgado de Oveja de Sajambre, por D. Amadeo Fernández, contra D. Luciano Oveja y su esposa Emilia Iglesias, de esta vecindad, sobre reclamación de quinientas pesetas, de principal, costas y gastos que origine el presente procedimiento, se saca a pública subasta, la finca siguiente:

Una casa, situada en el casco del pueblo de Villamartín de Don Sancho, compuesta de planta alta y baja y otras dependencias, que linda: Norte, Juan Gago; Este, calle de la Iglesia; Mediodía, Felipe González y Poniente, calle Real; tasada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 10 de Junio, a las doce oficial.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Villamartín de Don Sancho, a 11 de Mayo de 1929.—Juez, Gregorio Oveja.

O. P.—252.

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de este distrito en providencia de veintisiete del actual, dictada en autos de juicio verbal civil, promovidos por el Pro-

curador D. Felipe Alonso Prieto, en representación de D. Lucas Martínez Pañín, vecino de San Miguel de las Dueñas, contra D. Florentino Frey Rodríguez, vecino de Alarcara y hoy en ignorado paradero, en reclamación de setecientas ochenta y seis pesetas, si cita al mencionado demandado para que el día veintiocho de Mayo próximo y hora de las quince, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, situada en la calle de Santa Brígida, número 2, para la celebración de dicho juicio, apercibido que de no comparecer, se celebrará el juicio en rebeldía y se pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Congosto, Abril veintinueve de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Quiroga.

O. P.—253.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Gonzalo Fernández Valledares, en proveído de esta fecha dictado en Carta-orden referente al sumario número 112 de 1929, sobre homicidio contra Manuel García Fernández, se cita a María Teresa Rodríguez y Gregorio García Rodríguez, ambos ambulantes, para que actúen paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de León, el día 5 de Junio próximo y hora de las diez, al efecto de asistir en concepto de testigos a las sesiones del juicio oral en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que haya lugar.

La Vecilla, 13 de Mayo de 1929.—El Secretario, Carmelo Medina.

ANUNCIO PARTICULAR

Se admiten reses vacunas en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, en los pastos de la Dehesa de «Hinojo», en la finca al precio de veinticinco pesetas por cabeza.

O. P.—254.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1929